



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000991

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 29 ABR 2024 )

"Por el cual se acepta una renuncia a un empleo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo contemplado en los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Que el servidor LUIS ALBERTO CHACÓN BELTRÁN identificado con la cédula de ciudadanía número 88.179.826, presentó el día 26 de abril de 2024 escrito radicado en la ventanilla de la Gobernación número 2024-08400-012071-2, renuncia al cargo de CONDUCTOR MECANICO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Código 482 Grado 03, de la planta global de la Gobernación de Norte de Santander en la que manifestó su decisión espontánea e inequívoca de separarse del servicio a partir de la terminación laboral del día 30 de abril de 2024.

Que analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, este Despacho la encuentra procedente y conviene en aceptar la renuncia al cargo de CONDUCTOR MECANICO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Código 482 Grado 03 a partir de la terminación laboral del día 30 de abril de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** **Aceptación de renuncia.** Aceptar la renuncia presentada por el señor LUIS ALBERTO CHACÓN BELTRÁN identificado con la cédula de ciudadanía número 88.179.826, al empleo de la planta global de la Gobernación de Norte de Santander CONDUCTOR MECANICO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Código 482 Grado 03 a partir del de la terminación laboral del día 30 de abril de 2024, de conformidad con los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** **Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los,

29 ABR 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO  
Gobernador

Proyectó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado Gr 12  
Revisó: Sandra Yaneth Quintero M – Profesional Especializado Gr 12  
Revisó: Javier Andrés Hernández Perozo- Asesor Jurídico Externo  
Aprobó: Julio Cesar Silva Rincón – Secretario General